



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2021/260

Dentro de la demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por GLORIA LUCIA RESTREPO LOAIZA y Otros en contra de los señores RUBIEL ARIAS OSPINA, IVAN DARIO VELEZ RAMIREZ, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y la Sociedad FLOTA OSPINA SANABRIA Y COMPAÑÍA S.A, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso la Sociedad FLOTA OSPINA SANABRIA Y COMPAÑÍA S.A llama en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO .

Revisada la petición se observa que reúne las exigencias legales.

Por tanto, el Juzgado **R e s u e l v e**

1. Se admite el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hacen la Sociedad FLOTA OSPINA SANABRIA Y COMPAÑÍA S.A frente a la compañía la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

2. Se ordena citar a la LLAMADA EN GARANTIA, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído intervengan en el proceso. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y anexos.

3. De conformidad con el PARAGRAFO del artículo 64 de ibídem, este auto se notificará por estado para que la llamada en garantía pueda dar respuesta a este llamamiento.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067955f5008ba0d2cc6acc8203f90e55e771296f97f0779fe9803fe1a7770c61**

Documento generado en 30/01/2023 10:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>